

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C. GABRIEL CALVÁN PARDO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, EN LO SUCESIVO “**LA UICEH**” Y LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA CUBA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **PROF. DRA. C. MAIRIM DE LA CARIDAD LAGO QUEIJA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, EN LO SUCESIVO “**LA UCMH**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Que “**LAS PARTES**” establezcan las bases generales de cooperación y el intercambio de experiencias que conlleven a la superación académica, la formación y capacitación profesional, así como el desarrollo científico y técnico en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas instituciones.
- 2.- Que ambas instituciones poseen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades docentes, científicas y culturales.
- 3.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- 4.- Que, atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo social y lo científico manifiestan su interés en continuar realizando intercambios científicos y académicos para lo cual están conformes en la firma de este convenio de cooperación.
- 5.- Que por todo lo antes expuesto acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “LA UICEH”:

- I.1 Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al

Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

I.2. Es una Institución educativa que según el artículo 6 del referido Decreto que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016; tiene entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

I.3. EL L.C. **Gabriel Galván Pardo**, en su carácter de Encargado de la Rectoría, según consta en nombramiento de fecha 02 de enero de 2023 suscrito por el Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Dr. Natividad Castrejón Valdez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016.

I.4. Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

II. De “LA UCMH”:

II.1.- La Universidad de Ciencias Médica de La Habana, con domicilio legal en, avenida 146, número 3102 entre 31 y Río Quibú, Reparto Cubanacan, Municipio Playa, La Habana, Cuba. La UCMH es un complejo científico - docente que pertenece a la red de instituciones adscritas al Ministerio de Salud Pública y fue creado por la Ley 1307 del Poder Ejecutivo del Consejo de Ministros, publicada el día 31 de julio de 1976 en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, cambiando su denominación a Universidad de Ciencias Médicas de La Habana por Resolución No. 218 del 2009 del Ministro de Economía y Planificación.

II.2.- Tiene como objetivos la formación de profesionales de nivel superior y el desarrollo de la investigación científico - técnica en el campo de las Ciencias Médicas, así como también contribuir a la difusión y aplicación de los logros de la ciencia y la técnica en la cultura del país.

II.3.- Su representante legal y quien tiene todos los derechos y deberes establecidos en la legislación vigente en la República de Cuba, es la Rectora de la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, Prof. Dra. C. Mairim de la Caridad Lago Queija, nombrada mediante la Resolución No. 212 de fecha 17 de agosto de 2020, emitida por el Ministro de Salud Pública.

III. De "LAS PARTES":

Que acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración sumando esfuerzos disponibles y contribuyendo a la formación de los recursos humanos en salud para brindar un mejor servicio a la comunidad, así como el desarrollo científico y técnico en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en "LAS PARTES".

Segunda.- Finalidades

Para el cumplimiento del convenio y teniendo en cuenta nuestras regulaciones, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que se mencionan a continuación:

1. Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos y prácticas en investigación académica, ciencia, tecnología y cultura en general;
2. Estimular la movilidad de estudiantes y/o docentes vinculados a programas académicos según corresponda y sea pertinente previo acuerdo a través de un convenio específico.
3. Contribuir en el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo de tecnologías conjunta;

4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones;
5. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento;
6. Facilitar el desarrollo de las prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de “LAS PARTES”;
7. Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de “LAS PARTES”;
8. Diseño y afinamiento de estrategias de intervención de programas de desarrollo; y
9. Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante investigación.

Tercera.- Operación del convenio.

La colaboración proyectada deberá ser desarrollada por “LAS PARTES” en el marco del presente convenio, de forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias por medio de los planes de trabajo o acuerdos específicos derivados de este documento.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se suscribirán Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad y se establecerán en detalle: Se precisará la descripción y los objetivos del programa, las actividades propuestas, las unidades responsables, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

Cuarta.- Financiamiento

El presente convenio no representa obligaciones financieras para ninguna de “LAS PARTES”, las cuales quedarán detalladas en los convenios específicos que se deriven de este documento.

Quinta.- Vigencia y Modificación

La actualización de este convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a intereses de los contrayentes. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” a petición escrita de una de ellas. Toda modificación se realizará a través de escrito firmado por “LAS PARTES” y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por los firmantes.

Sexta.- Terminación del Convenio

Este convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En tal caso cesarán sus efectos sesenta días después de recibida la comunicación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.

Séptima.- Protección de los resultados de las investigaciones que se desarrollen amparadas por este Convenio.

Durante la vigencia del presente convenio “**LAS PARTES**” no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total, sin el consentimiento mutuo.

Al retirarse del convenio una de “**LAS PARTES**” no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidas durante la vigencia del presente convenio, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Los resultados de los trabajos que se intercambien como parte de las investigaciones que se desarrollen al amparo de este convenio (muestras de distintos tipos, material genético, información contenida en cualquier formato y equipamiento) sólo serán utilizados por la otra parte integrante de la investigación; bajo ningún concepto podrá transferirse a terceros, en su totalidad ni en parte, sin el consentimiento escrito de la otra parte. Igual condición se observará para los recursos humanos.

Los resultados parciales o finales de las investigaciones podrán ser dados a conocer públicamente, utilizando cualquier medio que “**LAS PARTES**” consideren apropiado a sus intereses, siempre que exista un consentimiento escrito de ellas.

Si como resultado final de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjera alguna ventaja comercial, esta no podrá ser explotada en su totalidad o en parte sin que los firmantes del presente convenio se hayan puesto de acuerdo en este aspecto.

Si como resultado de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjesen descubrimientos susceptibles de ser patentados, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá hacer efectiva patente alguna, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Durante el curso de las investigaciones que se lleven a cabo bajo el presente convenio, transferencia de información, resultados tecnológicos y/o conocimientos a terceras personas o partes, tendrá que contar con la aprobación escrita de la otra parte.

Los resultados que se obtengan durante el desarrollo de las investigaciones bajo este convenio se consideran de tipo confidencial entre “LAS PARTES” y no podrán ser divulgados, ni en su totalidad ni en parte, sin el acuerdo expreso de la otra parte.

Octava. - Confidencialidad

“LAS PARTES” se comprometen a no divulgar, difundir o hacer pública cualquier información intercambiada entre ellas o que tengan acceso, durante la ejecución del presente Convenio siempre que esas informaciones no sean de dominio público y salvo exigencia de la ley o acuerdo mutuo entre “LAS PARTES”.

Novena.- Solución de Controversias

Para todo lo no previsto en el presente convenio, así como para la interpretación y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” convienen en resolverlo en primera instancia de común acuerdo, en caso contrario convienen en someterse a las disposiciones de la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima.- Evaluación de Resultados

Dentro de los 30 días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio Marco “LAS PARTES” nombrarán una Comisión de seguimiento y evaluación, responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento, que actuará como coordinador y evaluador de las actividades y los Convenios Específicos. A tal efecto, se elaborará un Informe anual sobre la Evaluación de los Resultados.

Oncena. -Eximentes de responsabilidad.

“LAS PARTES” no se hacen responsables de las obligaciones contraídas cuando las mismas resulten imposibles de cumplir en todo o en parte debido a hechos extraordinarios, imprevisibles o previsibles pero inevitables, que ajenos a la voluntad y actuación de “LAS PARTES”, surjan con posterioridad a la firma del presente Convenio.

En tales casos, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, dentro de los 30 días siguientes a su acaecimiento. “LAS PARTES”, a su vez podrán reunirse y consecuentemente

acordarán cuantas medidas, términos y condiciones resulten necesarias para la normalización de la situación y mitigar sus efectos lo más rápido posible.

Leído y ratificado en todas sus partes, se extiende por duplicado en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos, firmado al pie y al margen de cada una de las hojas por los que intervienen en Tenango de Doria, Hidalgo a los 24 días del mes de mayo de 2024.



Prof. Dra.C. Mairim de la Caridad Lago Queija
Rectora de la Universidad de Ciencias
Médicas de La Habana



L.C. Gabriel Galván Pardo
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Intercultural del Estado de Hidalgo